



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 2635
AGOSTO 30 DE 2016**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400091892 del 18 de Mayo de 2016, la persona jurídica **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5 solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K3+160 VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Carta Consorcial, Cámara de Comercio de los integrantes del Consorcio, Planos y memorias de cálculo, Documento denominado "Estudio Fase III volumen VII Hidrología, Hidráulica y Socavación".

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No.20163400064731 del 1 de Junio de 2016, de tal manera que mediante radicado 20163400110792 del 14 de junio de 2016, el interesado allega la documentación solicitada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 144 de 23 de Junio de 2016, la Corporación inicio el trámite de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para proyecto **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K3+160 VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

Con radicado No. 20163400140072 de 26 de julio de 2016 el interesado allega la publicación del hace saber en el DIARIO LA NACION.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 876 del 24 de Agosto de 2016, exponiendo:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 16 de Agosto de 2016, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para el desarrollo del proyecto para el proyecto **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K3+160 VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGSUTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Durante la visita, se estableció que no se ha dado inicio a las actividades de mejoramiento de vías por parte del Consorcio El Huila Sur.



Valla informativa del proyecto vial, que requiere del permiso ambiental.

La coordenada en donde se proyecta efectuar la ocupación de un cauce es X753833-Y708156, por lo cual se procede a hacer uso de las herramientas del Sistema de Información geográfica, dando como resultado las siguiente imagen.

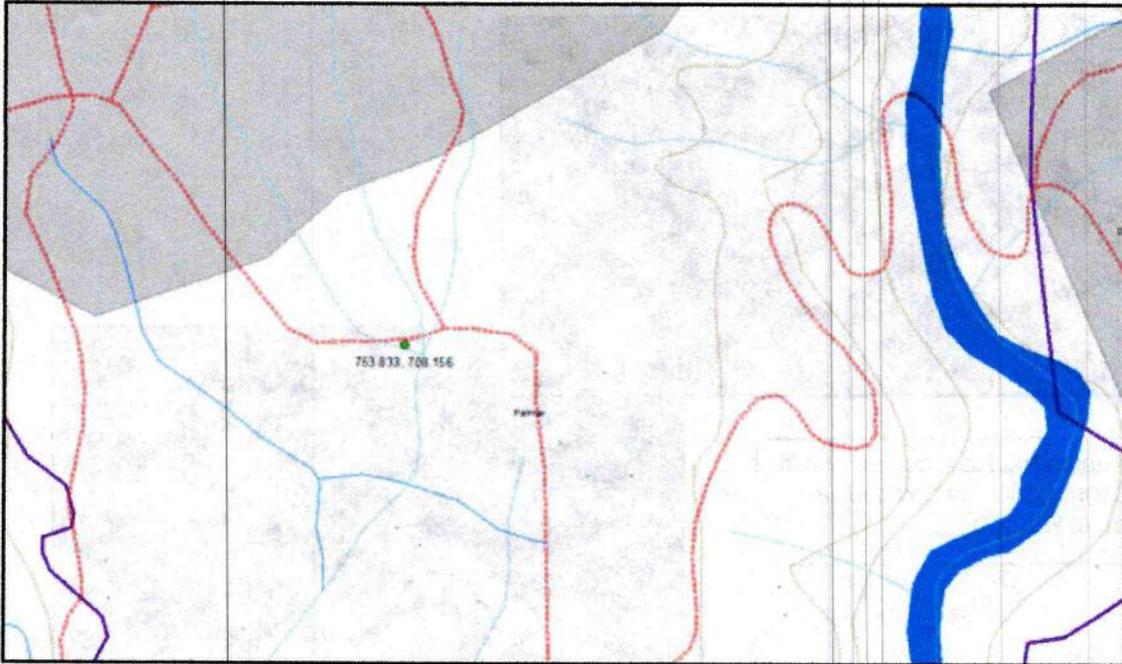


RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16



La fuente hídrica Quebrada NN, de acuerdo a la anterior imagen se constituye como una fuente de tipo intermitente que recepciona otra corriente de agua y drenan sus aguas hacia la Quebrada El Palmar, la cual a su vez se origina en la parte alta de esta vereda, observándose buenas condiciones organolépticas debido a que se observan bosques en muy buen estado de conservación y desarrollo, así mismo no se observan vertimientos que altere la calidad de sus aguas, las cuales drenan hacia el Río Magdalena en su cuenca alta, sin embargo la fuente hídrica Quebrada NN objeto de la ocupación de su cauce, la zona de ronda está fuertemente intervenida por la presencia de cultivo de caña panelera, por lo cual las afectaciones a los recursos naturales se pueden calificar como leves.

Actualmente el sitio en donde se va a ocupar el cauce con la construcción de un nuevo box coulvert existe una estructura similar, se va a modificar teniendo en cuenta la necesidad de ampliar la vía dentro del proceso de mejoramiento, de acuerdo a lo observado en campo como estacas de ubicación de la obra a construir no se requiere de aprovechamiento forestal.

El objetivo de ocupar el cauce de la Quebrada NN, a la altura de la Vereda El Palmar en jurisdicción del municipio de San Agustín es **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K3+160 VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGSUTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.



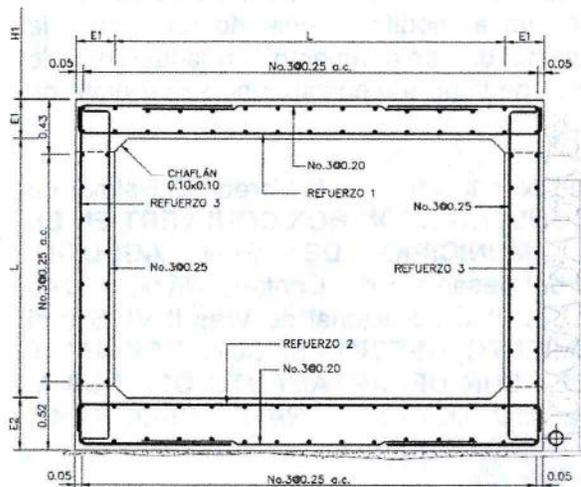
Fuente hídrica a ocupar con la construcción de box coulvert en el K3+160



Se realizó verificación de la siguiente documentación existente dentro del trámite como:

- Estudio de Fase II Volumen VII Hidrología, hidráulica y socavación, elaborado por Ingeniería de rocas y suelos- IRYS SAS.

De acuerdo al Plano No. 3/4 que contiene Coberturas de sección Rectangular, Formas y Refuerzos el box coulvert a construir para el paso vehicular, tendrá las siguientes dimensiones:



Longitud: 20 metros
 Altura: 2.5 metros
 Ancho 2.5 metros



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita a la vía terciaria Vereda El Palmar del municipio de San Agustín en las coordenadas X753833- Y708156 y realizada la revisión de la documentación anexa a la solicitud objeto del presente permiso, se conceptúa que es viable ambientalmente otorgar el Permiso, siempre y cuando el interesado tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de dichos estudios y se ejecuten las obras de acuerdo a los estudios estructurales realizados para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS-BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **Diario La Nación** el día 26 de Julio de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la persona jurídica denominada **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5, representado legalmente por el señor **ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con cédula No. 71.619.734 expedida en Medellín, para el proyecto **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K3+160 VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS-BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K3+160 VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA** en las coordenadas X753833- Y708156, sobre la fuente hídrica "Quebrada NN", conforme a los diseños presentados en la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de forma Permanente, se otorga como plazo para adelantar por

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

parte del interesado las actividades constructivas de un box coulvert el término del desarrollo del Contrato de Obra Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de seis meses, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO OCTAVO: : Al no generar la actividad impacto ambiental negativo sobre el medio ambiente y los recursos naturales, el beneficiario del presente permiso apoyará el fortalecimiento de los procesos de Educación Ambiental liderados por la Corporación, a través del suministro de materiales para la elaboración de un mural ambiental en una Institución Educativa del Municipio de San Agustín Huila. Dicha actividad deberá llevarse a cabo en un término no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo en coordinación con la Dirección Territorial de la CAM y de conformidad con lo establecido en Informe de Visita y Concepto Técnico No. 876 de fecha 24 de Agosto de 2016.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DÉCIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con cédula No. 71.619.734 expedida en Medellín, quien actúa como Representante Legal de **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificado con NIT 900.914.809-9, o a quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.
PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-121/2016

Proyecto: Lorena CR

Reviso Jurídica

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha 07-09-2016

Hora: 10:40 AM se presento ante esta corp

El Señor LOZANO OSORREO ANGELA MARIA

Identificado con la C C No 31791251

con el fin de notificarse personalmente del conve

de: Reduccion licencia y lo permiso

N 2635 / 30-08-2016.

Notificado: Angela Osorreo

Notificado por: Asistencial



Rad: 20163400184842 Fecha: 09-SEP-2016 04:04
 Us: LCORTEZ Dent: Dep DTS No.Folios: 1
 Rem: ANGELA LOZANO
 Detc.Antx: NINGUNO N.Antxof:



Carrera 1 No.60 79 Nava - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co

DAVIVIENDA

FORMATO CONVENIOS EMPRESARIALES 59211870

3-121-16

OTROS CONVENIOS ADICIONALES

Nombre del Convenio: CAM Código Convenio/No. Cuenta: 28106426-5

Referencia 1: 1400914 809-9 Referencia 2: 2-2635-16

No. Factura: Valor: No. Factura: Valor:

Valor Pago en Efectivo o Cheque	Para pago por ventilar
\$	Referencia del beneficiario

Numero Convenio

Moneda y Abreviada

CONDORCIO EJ HULLA SUR

Telefono: 44555831 Ciudad: Medellin

Tipos de Documento de Identidad: Cedula de Ciudadanía Cedula de Extranjería Pasaporte de Identidad No. Documento de Identidad: 900914809-9

- CLIENTE -

CONTAS DE DEBITO

CHQUE \$ 126.000 \$ Total \$ 126.000

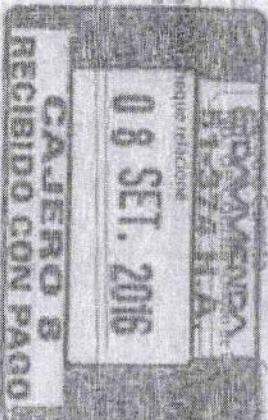
RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código Banco	Numero del Cheque	Numero Cuenta del Cheque	Valor
Cantidad Cheques			Total \$ 126.000 =

OTROS CONVENIOS

Ahorro Cuenta Corriente

Hoja del beneficiario



Firma de quien realiza la transacción

Autorizado con cargo

NOTA:
 El Banco Conviene se reserva la responsabilidad de la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los Cheques depositados en este convenio, serán aceptados por el banco con cargo a la cuenta corriente del beneficiario y el banco no garantiza el pago de los cheques depositados en este convenio. El beneficiario debe ser el titular de la cuenta.